CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES

Nosotros: **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, de éste domicilio, con Identidad No 0801-1980-13380, nombrado mediante Acuerdo No. 024-2014 de fecha 29 de enero de 2014, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARIA"** y **GISELA CAROLINA CHANG LOPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Finanzas y Banca, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **0801-1984-13815**, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo **"LA CONSULTORA"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios Técnicos Profesionales", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARIA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios técnicos profesionales de **"LA CONSULTORA"** quien se compromete a laborar como **"ASISTENTE DE COMUNICACIÓN Y MARKETING"**, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLAUSULA SEGUNDA:** DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **"LA CONSULTORA"** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Colaborar en la implementación de la estrategia o plan integral de comunicación entre la STSS, el Programa Con Chamba Vivis Mejor, el Programa magno de Empleo y Oportunidades y las diferentes instituciones del Estado, 2) Elaborar textos de los mensajes informativos y promocionales del Programa de Empleo y Oportunidades regido por la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social conforme a los lineamientos técnicos de cada uno de los Proyectos que desarrolla el Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor y otras dependencias del gobierno en el tema de empleo, 3) Manejo de la base de datos de los participantes del Programa Presidencial Con Chamba Vivis Mejor y del Programa de Empleo y Oportunidades, 4) Colaboración en el desarrollo y ejecución de las Ferias Interinstitucionales de Empleo y Oportunidades que está implementando el Gobierno de la Republica, 5) Proponer actualizaciones a la estrategia de comunicación, valiéndose de los medios tradicionales y alternos, para permitir un incremento del conocimiento de los objetivos, metodologías y principales resultados del Programa hacia la opinión pública en general entre al STSS y el Programa Con Chamba Vivís Mejor, 6)Asistir a las reuniones periódicas como enlace entre la STSS y el Programa Con Chamba Vivis Mejor con las diferentes dependencias de Estado y el departamento de Estrategia y Comunicación de Casa Presidencial, para socializar avanzar y establecer con ellos las líneas de comunicación a seguir para el Programa Empleo y Oportunidades, 7) Colaboración y participación en el desarrollo de Eventos Presidenciales y no presidenciales a nivel nacional entre la STSS y el Programa Con Chamba Vivis Mejor y el Programa de Empleo y Oportunidades (Logística de ferias de empleo, eventos presidenciales y productos solicitados), 8) Elaborar informes de las diferentes actividades, avances y logros realizados a través de la consultoría, 9) Realizar giras de trabajo para servir de apoyo en las actividades que se desarrollan para el Programa de Empleo y Oportunidades y servir como vínculo entre la STSS y Programa Con Chamba Vivis Mejor para verificar el cumplimiento de las actividades que sean asignadas y 10) Todas aquellas que le sean asignadas por el Secretario de Estado en los despachos de Trabajo y Seguridad Social. **CLAUSULA TERCERA**: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. **"LA CONSULTORA"**, prestará sus servicios técnicos profesionales, **del 1 de marzo al 31 de diciembre del año Dos Mil Dieciséis.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes.- **CLAUSULA CUARTA: SALARIO MENSUAL, MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El salario mensual** es de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 35,000.00)** por lo que "LA SECRETARIA" se compromete por su parte a pagar a "LA

Scanned by CamScanner

CONSULTORA", la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 350,000.00)** valor que se le cancelará en diez pagos mensuales de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 35,000.00)** correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, - El gasto afectará la Estructura Presupuestaria ***Inst. 130, Gerencia 1, Unidad Ejecutora 02, Programa 01, Actividad y Obra 01, Objeto del Gasto 24900, Otros Servicios Técnicos Profesionales***. De la remuneración mensual a "LA CONSULTORA" se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras deducciones y las que "LA CONSULTORA" autorice. -**CLAUSULA QUINTA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARIA" proporcionará a "LA CONSULTORA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro del país segun el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Publicos del Poder Ejecutivo" vigente.- **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del periodo fiscal del 2016, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARIA": (1) El mutuo consentimiento de las partes, (2) Por muerte de "LA CONSULTORA" o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince dias de anticipación; (4) Por incumplimiento de la contratada de las obligaciones contraídas, (5) Cuando "LA CONSULTORA" sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos, (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "LA CONSULTORA" en la prestación de sus servicios técnicos profesionales; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios técnicos profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que "LA CONSULTORA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios técnicos profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "LA CONSULTORA" que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción.- **CLAUSULA OCTAVA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los un dia del mes de marzo del año Dos Mil Dieciséis

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA M.D.C.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

GISELA CAROLINA CHANG LOPEZ
Consultora

Scanned by CamScanner